

Martes, 24 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**ANUNCIO. EXTRACTO. Subvenciones a las Peñas del Carnaval por su participación en los Desfiles de Carrozas y Comparsas del Carnaval 2025.**

**BDNS (Identif): 785029.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785029>

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS PEÑAS DEL CARNAVAL POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS DESFILES DE CARROZAS Y COMPARSAS DEL CARNAVAL DEL CAMPO ARAÑUELO 2025.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 septiembre de 2024, por la que se convocan las "BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS PEÑAS DEL CARNAVAL POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS DESFILES DE CARROZAS Y COMPARSAS DEL CARNAVAL DEL CAMPO ARAÑUELO 2025", por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

#### 1. OBJETO.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones, y su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, a las peñas de carrozas, a las peñas de comparsas de adultos/as, a las peñas de comparsas infantiles y a las comparsas visitantes, con motivo de su participación en los desfiles de



Martes, 24 de septiembre de 2024

carnaval, del domingo 2 y martes 4 de marzo de 2025 en Navalmoral de la Mata.

## 2. PARTICIPANTES.

Para todas las categorías, los/as participantes deberán ser peñas o asociaciones debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Extremadura. Todas las categorías deberán cumplir el requisito de estar inscritas en dicho registro.

## 3. CONDICIONES Y FINALIDAD.

Podrán ser objeto de subvención las asociaciones o peñas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Categoría carrozas. Se considerarán carrozas aquellas que tengan unas dimensiones que estarán en torno a los 6 metros de largo, 3'80 metros de ancho y 3'90 metros de alto y estén formadas por un grupo de personas en número igual o superior a 15 componentes.
- Categoría comparsas de adultos/as. Se considerarán comparsas de adultos/as aquellas que estén formadas por un grupo de personas en número igual o superior a 25 componentes.
- Se considerarán comparsas infantiles aquellas que estén formadas por un grupo de personas en número igual o superior a 20 componentes, en el que al menos el 80% de sus componentes sean menores de 14 años.
- Categoría comparsas visitantes. Podrán participar peñas en la categoría que elijan según las condiciones de las categorías anteriormente descritas y optar a subvención.

Todas las peñas que soliciten subvenciones deberán participar inexcusablemente en los desfiles del domingo 2 y martes 4 de marzo de 2025 en Navalmoral de la Mata.

## 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial. Tanto la solicitud como los Anexos podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>

Documentación:

- Solicitud de participación conforme al Anexo I. En ella deberá señalar los siguientes



Martes, 24 de septiembre de 2024

apartados, en caso contrario, deberá aportar los originales a que se refiere cada apartado:

- Autorización para consultar de oficio su inscripción en el registro municipal de asociaciones.
- Declaración responsable de que su participación en el concurso es conforme a los requisitos de la convocatoria.
- Declaración responsable de que en la persona solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.

La solicitud de participación en cualquiera de las convocatorias implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión por parte de la organización y, en su caso, la interpretación de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el área de Festejos se reserva el derecho de interpretación.

## 5. BASES REGULADORAS.

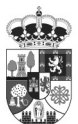
Las bases reguladoras de la concesión de estos premios están contenidas en el documento "BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS PEÑAS DEL CARNAVAL POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS DESFILES DE CARROZAS Y COMPARSAS DEL CARNAVAL DEL CAMPO ARAÑUELO 2025".

## 6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Para la convocatoria del Gran desfile de carrozas, comparsas de adultos/as y comparsas infantiles, se establece un plazo de presentación de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo, no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

En cualquier caso, el lugar de presentación será en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, sito en Plaza de España, 1, 10300 de Navalmoral de la Mata, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas y en el registro de la Sede Electrónica de este mismo Ayuntamiento, (<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es>).



Martes, 24 de septiembre de 2024

La solicitud de participación en cualquiera de las convocatorias implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado y, en su caso, la interpretación por el jurado de las presentes Bases. En caso de duda sobre los/as particulares contenidos de esta convocatoria, el área de Festejos se reserva el derecho de interpretación.

## 7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La consignación prevista para el conjunto de las presentes bases de subvenciones es de 82.500 €. Estas subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito por orden de entrada. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención corresponden a la partida presupuestaria perteneciente al área de Festejos para el año 2025.

A continuación, se detalla la cantidad máxima a subvencionar por participante, atendiendo al número máximo de subvenciones a otorgar:

### - SUBVENCIÓN POR PARTICIPANTE:

#### - CATEGORÍA CARROZAS.

- El número máximo de subvenciones a otorgar son 5.
- 5.000 €.

#### - CATEGORÍA COMPARSAS ADULTOS/AS.

- El número máximo de subvenciones a otorgar son 10.
- 4.000 €.

#### - CATEGORÍA COMPARSAS INFANTILES.

- El número máximo de subvenciones a otorgar son 4.
- 4.000 €.

#### - CATEGORÍA COMPARSAS VISITANTES.

- El número máximo de subvenciones a otorgar son 3.
- 500 €.

Los créditos de este expediente están incluidos en el Presupuesto General del ejercicio económico 2025, la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto anterior, quedará sujeta a condición suspensiva de la aprobación por el Pleno de la



Martes, 24 de septiembre de 2024

Corporación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para el ejercicio 2025, conforme a la tramitación contenida en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### 8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Cuantía según categoría:

- Categoría carrozas. Por la participación en la categoría de carrozas se otorgará la cantidad de 5.000,00 €, que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas, en concepto de subvención.
- Categoría comparsas de adultos. Por la participación en la categoría de comparsas de adultos se otorgará la cantidad de 4.000,00 €, que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas, en concepto de subvención.
- Categoría comparsas infantiles. Por la participación en la categoría de comparsas infantiles se otorgará la cantidad de 4.000,00 €, que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas, en concepto de subvención.
- Categoría comparsas visitantes. Por la participación en la categoría de comparsas visitantes se otorgará la cantidad de 500 €, que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas, en concepto de subvención.

No serán objeto de subvención aquellas peñas o asociaciones que se desvíen de la finalidad establecida en el párrafo anterior y en las presentes bases.

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### 9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la participación en la actividad, tales como los que se citan a continuación:

- Materiales necesarios para la realización de la carroza (material de ferretería, pinturas, etc...).
- Telas, adornos, abalorios y complementos.



Martes, 24 de septiembre de 2024

- Alquiler de medios de locomoción o gastos derivados del mismo (gasoil), alquiler de generadores o baterías.

- Equipos de sonido e iluminación.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen desde el 1 DE JULIO DE 2024 HASTA EL 7 DE MARZO DE 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

### 10. JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones deberán justificarse ante la Intervención municipal hasta del 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa, según Anexo III.

- Facturas justificativas y justificantes de pago bancario. Los pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria o mediante tarjeta bancaria, vinculadas en ambos casos a la cuenta bancaria de la peña/asociación que realiza la justificación.

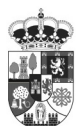
- Alta a terceros. Anexo IV. En aquellos casos en que la asociación o peña ya haya entregado este documento en ediciones anteriores, sólo se volverá a entregar si tuviera algún cambio con respecto a los datos que ya obran en poder de este Ayuntamiento.

Todos estos documentos se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o a través de su sede electrónica, [aytonavalmoral.sedelectronica.es](http://aytonavalmoral.sedelectronica.es).

En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, el Ayuntamiento de Navalmoral, procederá a reclamar a las personas beneficiarias la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora, en su caso.

### 11. ANUNCIOS.

Las correspondientes convocatorias derivadas de las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Martes, 24 de septiembre de 2024

Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, en la siguiente dirección: <https://aytonavalmodal.sedelectronica.es/>.

### 12. NORMA FINAL.

La solicitud de participación en la presente convocatoria implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado, y en su caso, la interpretación por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de las presentes Bases.

Los órganos competentes en cada caso quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

### ANEXO I SOLICITUD

#### SUBVENCIÓN PEÑAS DE CARROZAS, COMPARSAS ADULTOS, COMPARSAS INFANTILES Y COMPARSAS VISITANTES. CARNAVAL 2025.

NOMBRE DE LA PEÑA/

ASOCIACIÓN:

CATEGORÍA CON LA QUE PARTICIPA.

1. CARROZAS-----

N.º PARTICIPANTES:

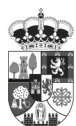
2. COMPARSAS ADULTOS-----

N.º PARTICIPANTES:

3. COMPARSA INFANTILES-----

N.º PARTICIPANTES:

4. COMPARSA VISITANTE-----



Martes, 24 de septiembre de 2024

CATEGORÍA \_\_\_\_\_

N.º PARTICIPANTES:

REPRESENTANTE:

DNI:

Dirección postal:

Localidad:

Código Postal:

Telf. contacto:

Correo electrónico:

## CLAUSULA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

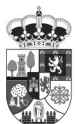
En el presente procedimiento la persona representante AUTORIZA al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para consultar de oficio su inclusión en el Registro Municipal de Asociaciones. En caso de oposición a la consulta de oficio por este Ayuntamiento de los datos, se deberá aportar junto a esta solicitud, copia de la Resolución de su inscripción en el Registro General de Asociaciones de Extremadura.

Mediante la firma de la presente solicitud DECLARO que los/as menores de 18 años que participen en la presente convocatoria tienen el consentimiento previo de sus padres o tutores/as legales para la participación en los desfiles, así como para la reproducción de la imagen del/a menor, cuya Autorización expresa se encuentra en custodia de la peña con la que participa, junto a la copia del DNI del mismo, así como la copia del DNI o documento oficial acreditativo de la edad del/a menor.

## PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la firma del presente documento manifiesta que conoce y acepta en su totalidad las presentes bases.

En Navalmoral de la Mata, a fecha de \_\_\_\_\_



Martes, 24 de septiembre de 2024

Fdo. \_\_\_\_\_

Firma de la persona representante

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

(A rellenar por las entidades que reciban subvenciones).

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, (en su caso, en representación de la Asociación/Peña) \_\_\_\_\_.

#### DECLARA

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 202\_.

Firma de la persona solicitante/ representante

Navalmoral de la Mata, 11 de septiembre de 2024  
Enrique Hueso Retamosa  
ALCALDE - PRESIDENTE

